



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 1067/2010.

Demandante/s: Ricardo Revilla Cuesta.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1067/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ricardo Revilla Cuesta contra la empresa Campo de Golf de Burgos, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos, a 16 de marzo de 2011.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 1067/2010 entre partes, de una y como demandante D/D.^a Ricardo Revilla Cuesta, que comparece asistido de la Letrada D/D.^a Rosa María Fernández González y de otra, como demandados, Campo de Golf de Burgos, S.L. y Centro Asistencial de Personas Dependientes, S.L. y Fogasa que no comparecen pese a estar debidamente citados.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 151/11. –

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Ricardo Revilla Cuesta contra Campo de Golf Burgos, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 7.196,87 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalados, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto con el número 1717-0000-34-1067-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.



En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia núm. 151/11 en legal forma a Campo de Golf de Burgos, S.L., se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)